Señor:
CARLOS ANDRÉS BAUTISTA PARDO
Representante Legal
INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES S.A.S.
Carrera 27 No. 12 B 20 - 28
Tel. 300 479 05 80/311 831 28 10
gerenciacolmuebles27@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 25001454 H1.**

Objeto: **ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AERONÁUTICA CIVIL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto en mención.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**25001454 H1**
CONTRATISTA:	**Nombre**	**INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES S.A.S.**
	NIT	900.172.759-3
	Representante Legal	**CARLOS ANDRÉS BAUTISTA PARDO**
	Identificación	80.881.346 de Bogotá D.C.
	Dirección:	Carrera 27 No. 12B 20 - 28
	Correo electrónico:	gerenciacolmuebles27@gmail.con
OBJETO:		**ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS**

	PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AERONÁUTICA CIVIL.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. **25001454 H1**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($10.278.030,00)** Incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y ejecución total del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 72625 del 14 de marzo de 2025
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a

	ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. **Notas**: **1.** Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén general. **2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **4.** Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II. **5.** Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **19 DE DICIEMBRE DE 2025,** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Almacén general Avenida el Dorado No. 103 - 08 Interior 3 Terminal Simón Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través del **Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo o** del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las

	deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el veinte (20%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARÁGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

	1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4.El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	contrato.		
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es dos (2) meses.

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
Secretario General

Proyectó: Keila Orozco Agamez – Abogada Contratista Proceso Precontractuales
Revisó: Felipe Villanueva Triana – Abogado Asesor Proceso Precontractuales
Revisó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Dirección Administrativa
Vo/Bo: Edilson Arenas Silva– Director Administrativo